

UNA NUEVA HERRAMIENTA DE COORDINACIÓN Y DE ACCIÓN SINDICAL EN CASO DE CONCURRENCIA DE EMPRESAS.

Los de Comités de Seguridad y Salud de las empresas concurrentes o, en su defecto, los empresarios que carezcan de dichos comités y los delegados de prevención podrán acordar la realización de reuniones conjuntas u otras medidas de actuación coordinada. Art.16. RD 171/2004.

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBES RECIBIR, POR PARTE DE TU EMPRESA, COMO TRABAJADOR Y TRABAJADORA?

- Los riesgos concurrentes y las medidas adoptadas para evitarlos, así como los medios de coordinación establecidos. RD 171/2004, art.4.5, art.12.4 y LPRL, art.18.
- La información y las instrucciones procedentes de la empresa principal. RD 171/2004, art.9.3.
- La identificación de la persona designada de la coordinación de actividades preventivas. RD 171/2004, art.12.5
- La identidad de la empresa principal para la cual estas prestando servicios, por escrito. ET, art. 42.3.

CCOO te asesora. Infórmate

CCOO-Andalucía
C/ Trajano 1, 7ª,
41002 - SEVILLA
Tlfno.: 954 50 70 01
slabo@and.ccoo.es

GABINETES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN SALUD LABORAL

CCOO-Almería
C/ Javier Sáenz, 14, 5ª
04004 - ALMERÍA
Tlfno.: 950 18 49 13

CCOO-Cádiz
Avda. de Andalucía, 6, 8ª
11008 - CÁDIZ
Tlfno.: 956 29 71 62

CCOO-Córdoba
Avda. Gran Capitán, 12
14001 - CÓRDOBA
Tlfno.: 957 22 13 60

CCOO-Granada
C/ Periodista Fco. Javier Cobos, 2
18014 - GRANADA
Tlfno.: 958 20 13 61

CCOO-Algeciras
Avda de las Fuerzas Armadas, 2
11202 ALGECIRAS (Cádiz)
Tlfnos.: 956 650 312

CCOO-Huelva
C/ Martín Alonso Pinzón, 7, 3ª y 4ª
21003 - HUELVA
Tlfno.: 959 49 68 62

CCOO-Jaén
C/ Castilla, 8
23007 - JAÉN
Tlfno.: 953 21 79 50

CCOO-Málaga
Avda. Muelle de Heredia, 26
29001 - MÁLAGA
Tlfno.: 952 64 99 66

CCOO-Sevilla
C/ Trajano, 1 - 4ª
41002 - SEVILLA
Tlfnos.: 954 46 45 06

Coordinación de Actividades Preventivas





REAL DECRETO
171/2004

La externalización de la mayor parte de las actividades de las empresas hacia contratadas o subcontratadas en los últimos tiempos está creciendo de manera considerable, es uno de los cambios más significativos que se ha producido en la estructura de las empresas. Se estima que en el sector de la construcción un 30% de la población trabajadora está subcontratada y en las refinerías este porcentaje es aún mayor.

Encontramos grandes centros de trabajo en los cuales conviven numerosas empresas, donde existe una empresa principal y una gran cadena de empresas auxiliares, cada una con sus propios trabajadores y trabajadoras, convenios diferentes, actividades e incluso en la mayoría de los casos se desconoce los responsables y su jerarquía.

Este sistema de trabajo afecta a las condiciones de trabajo especialmente a la salud y seguridad laboral. Nos encontramos empresas en las cuales los trabajadores y trabajadoras reciben menos formación e información, realizan actividades de más riesgo y presión productiva, por tanto se produce un incumplimiento de las responsabilidades empresariales preventivas básicas mayor que en otros centros de trabajo donde no existe subcontratación.

Para corregir esta situación se aprueba el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia

de coordinación de actividades empresariales, supone un nuevo paso para reforzar la seguridad y salud en el trabajo en los supuestos de concurrencia de actividades preventivas empresariales en un mismo centro de trabajo, esto es, en los casos en que una empresa subcontrata con otras la realización de obras o servicios en su centro de trabajo.

En la normativa, se reconoce una serie de derechos a los delegados y delegadas de prevención o, en su defecto, los representantes de los trabajadores y trabajadoras sobre las situaciones de concurrencia de actividades empresariales en el centro de trabajo.

¿CUÁLES SON TUS DERECHOS COMO DELEGADO Y DELAGADA DE PREVENCIÓN DE CUALQUIER EMPRESA CONCURRENTE?

Derecho a ser informados cuando se concierte un contrato de prestación de obras o servicios en los términos previstos en el art. 42.4 y 5 en el art. 64.1.1º del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se trata que los trabajadores de las empresas concurrentes sepan para quién trabajan, y de que los trabajadores y trabajadoras de la titular sepan quién va a trabajar en su centro.



REAL DECRETO
171/2004

REAL DECRETO
171/2004

¿CUÁLES SON TUS DERECHOS COMO DELEGADO Y DELEGADA DE PREVENCIÓN DE LA EMPRESA TITULAR CONCURRENTE Y DE LA PRINCIPAL?

- 1) Derecho a ser consultados sobre la organización del trabajo en el centro de trabajo derivada de la concurrencia de otras empresas en aquél. RD 171/2004, art. 15.2, LPRL, art. 33.
- 2) A ejercer las siguientes facultades, en los términos del art.36 de LPRL:
 - Acompañar a los inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones en el centro de trabajo, así como hacer las observaciones que estimen oportunas. Art. 15. 3.a. RD 171/2004.
 - Acceder a cualquier puesto de trabajo y comunicarse durante la jornada con los representantes de los trabajadores y trabajadoras de las demás empresas concurrentes o con los trabajadores y trabajadoras, para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo. Art. 15.3.b. RD 171/2004.
 - Recabar de la empresa la adopción de medidas para la coordinación de actividades preventivas y efectuar propuestas al comité de seguridad y salud. Art.15.3.c. RD 171/2004.
 - Dirigirte a la persona encargada de la coordinación para proponer medidas de prevención de riesgos existentes en el centro que puedan afectar a los trabajadores y trabajadoras de las empresas concurrentes. Art.15.3.d. RD 171/2004.

Estos derechos y facultades extienden tu competencia sobre la actividad de las empresas contratadas y subcontratadas, así como de sus trabajadores y trabajadoras.